ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DE AMBIENTE **Folios**: 1. **Anexos**: No.
Radicación #: 2016EE197499 **Fecha**: 09-11-2016 **Proc #**: 3514053
Tercero: 830101160-5 - BIOTRENDS LABORATORIOS SAS
Dep Radicadora: SUBDIRECTOR DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELOClase Doc: Salida **Tipo Doc**: Registro de Vertimientos

Bogotá D.C.

Señor
FERNANDO MURCIA RUBIANO
Representante Legal
BIOTRENDS LABORATORIOS SAS
NIT. 830101160-5
Dirección de correspondencia: Calle 64 H No. 71 D - 31
Dirección del establecimiento: Avenida Carrera 72 No. 64F - 68
CHIP: AAA0060WHYN
Localidad de ENGATIVA
Teléfono: 4758383 Ext 109 / 7022799 / 3212401445
Ciudad

Asunto: Respuesta a solicitud de registro de vertimientos
Radicado No. 2016ER142993 **del** 19-08-2016

Respetado Señor:

La Secretaría Distrital de Ambiente teniendo en cuenta que:

EL Artículo 05 de la Resolución 3957 de 2009 establece que "Todo usuario que genere aguas residuales exceptuando los vertimientos de agua residual doméstica está obligado a solicitar el registro de sus vertimientos".

El Concepto Jurídico No. 133 del 16 de noviembre de 2010 expedido por la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente: "…existen normas de superior jerarquía al Decreto 3930 del 2010 que imponen facultades a la Secretaría Distrital de Ambiente de hacer el seguimiento y control en materia de vertimientos, para ello levanta, entre otros, información a través del registro de vertimientos y elabora y toma decisiones por cuenta de que muchas actividades, programas y proyectos que se realizan en el Distrito Capital no requieren de permiso de vertimientos, pero no por esto dejan de generar vertimientos que deban ser objeto de control por parte de esta Autoridad…" El usuario es objeto del trámite de registro de vertimientos.

Procedió a realizar la evaluación de la información presentada y determinó lo siguiente:

Que el establecimiento BIOTRENDS LABORATORIOS SAS, genera vertimientos provenientes del proceso de lavado de material de laboratorio de análisis de muestras y son descargados al sistema de alcantarillado público de la ciudad.

Se dio la viabilidad para aceptar el registro de vertimientos generado por el establecimiento BIOTRENDS LABORATORIOS SAS, ubicado en el predio identificado con nomenclatura urbana **Avenida Carrera 72 No. 64F – 68** de la Localidad de **ENGATIVA.**

Teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo**,** se permite informar que al referido establecimiento ha quedado registrado formalmente ante la Secretaría Distrital de Ambiente mediante:

Consecutivo de Registro de Vertimientos No. SRHS-00648 del 09-11-2016.

Así mismo, que el registro de vertimientos se mantendrá para las condiciones evaluadas y reportadas en el Radicado No. **2016ER142993** del 19-08-2016, mediante el cual se presentó la solicitud que fue evaluada como registro de vertimientos y las cuales pueden ser verificadas por la Secretaría Distrital de Ambiente en actividades de control y seguimiento ambiental.

El establecimiento *BIOTRENDS LABORATORIOS SAS* tendrá como obligaciones:

- Informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades productivas o de prestación de servicios, infraestructura, sistemas de tratamiento y demás relevantes que generen alteraciones en el manejo de las aguas residuales.
- Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos, en especial no incurrir en las prohibiciones establecidas en el Artículo 2.2.3.3.4.3 del Decreto 1076 de 2015 (antes Artículo 24 del Decreto 3930 de 2010) o norma que lo modifique o sustituya.

Adicionalmente, se le informa que la Secretaría Distrital de Ambiente podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de la norma de calidad de vertimiento puntual al alcantarillado público por parte de los suscriptores y/o usuarios del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado de conformidad con el **Parágrafo 4 del Artículo 3 de la Resolución 0075** del 24 de Enero de 2011.

El presente registro se expide sin perjuicio de que la Secretaría Distrital de Ambiente realice las acciones técnicas y jurídicas pertinentes a fin de que se cumpla con las obligaciones ambientales contempladas en la normatividad ambiental vigente. El incumplimiento de dichas obligaciones, dará lugar a la imposición de medidas preventivas y sanciones consagradas en los Artículos 31, 36 y 40, respectivamente de la Ley 1333 de 2009.

Atentamente,



ANIBAL TORRES RICO
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Elaboró:								
Mauricio Guarnizo Salazar	C.C:	80258740	T.P:		CPS:	CONTRATO 20160774 DE	FECHA EJECUCION:	3/11/2016
Revisó:								
Marco Javier Ramos Guzman	C.C:	11439435	T.P:	4928	CPS:	CONTRATO 20160378 DE	FECHA EJECUCION:	8/11/2016
Aprobó:								
ANIBAL TORRES RICO	C.C:6820710		T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	9/11/2016